

ORDEN DE LA CONSEJERA AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS TARIFAS DE LA SOCIEDAD MERCANTIL PÚBLICA GESTIÓN DEL MEDIO RURAL DE CANARIAS, S.A.U, PARA EL EJERCICIO 2020.

Examinado el expediente instruido por la Secretaria General Técnica, a instancia de la Sociedad Mercantil Pública Gestión del Medio Rural de Canarias, SAU, para la aprobación de las tarifas, en el ejercicio 2020, y *teniendo en cuenta los siguientes,*

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- La Sociedad Mercantil Pública Gestión del Medio Rural, SAU solicita a esta Consejería la aprobación de las tarifas para el año 2020, que aplicará en su condición de medio propio y servicio técnico de los poderes adjudicadores, acompañando certificación del Acta de la Junta General Extraordinaria y Universal de Gestión del Medio Rural de Canarias, SAU.

Segundo.- GMR Canarias es una empresa pública dependiente de esta Consejería, que goza de personalidad jurídica propia y tiene como objeto social, entre otros, coadyuvar al desarrollo y ejecución de la política agroalimentaria y de pesca, así como la ejecución de obras, trabajos, asistencias técnicas, consultorías y prestación de servicios, así como las que resulten complementarias o accesorias a las mismas, por encargo del Gobierno de Canarias, como medio instrumental y servicio técnico propio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias. GMR Canarias cumple con el requisito exigido por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en su artículo 32.2 b), dado que más del 80 por ciento de su actividad está confiada por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca en el ejercicio de las competencias que le son propias, criterio éste compartido por la intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias en su informe emitido el 18 de diciembre de 2019.

A los que resultan de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Es competente para dictar la presente orden departamental, la titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, de acuerdo con lo establecido en el apartado cuarto de la disposición adicional vigésima séptima de la Ley 14/2007, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias, para 2008, y a la vista del criterio de la Intervención General de esta Administración Pública, manifestado en informe de fecha 26 de junio de 2008.

Segundo.- La Disposición Adicional Vigésima Séptima de la Ley 14/2007, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias, para 2008, en conexión con el Decreto territorial 188/2001, de 15 de octubre, establece en su apartado primero, que la sociedad mercantil pública Gestión de Medio Rural de Canarias, S.A.U, como medio instrumental y servicio técnico propio de la Administración Pública, está obligada a realizar los trabajos que le encomiende la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, de las entidades locales canarias y los organismos autónomos que dependan de

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0Id5Ik2xf3Bba5wjN_NSw1j9z1yS9p8YK



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0V2yH80Z-EeLiYQHwreDYqpOnSFHM4DDZ





cualesquiera de ellas, en el marco de sus respectivas competencias y funciones y en las materias que constituyen el objeto social de las empresas señaladas, y especialmente, aquellas que sean urgentes o que se ordenen como consecuencia de las situaciones de emergencia que se declaren. Así mismo, el apartado cuarto de la referida Disposición Adicional, en conexión con lo dispuesto en el artículo 32.7 de la Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales, establece que el importe de las obras, trabajos, asistencias técnicas, prestación de servicios y suministros realizados por medio de Gestión del Medio Rural de Canarias, S.A., se determinará aplicando a las unidades ejecutadas las tarifas correspondientes, que deberán ser objeto de aprobación por la Administración competente. Dichas tarifas se calcularán de manera que representen los costes reales de realización y su aplicación a las unidades producidas servirá de justificante de la inversión o de los servicios realizados.

Tercero.- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, recoge en su artículo 32.2.ª) lo siguiente: “La compensación se establecerá por referencia a tarifas aprobadas por la entidad pública de la que depende el medio propio personificado, para las actividades objeto de encargo realizadas por el medio propio directamente, y en la forma que reglamentariamente se determine, atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades objeto del encargo que se subcontraten con empresarios particulares, en los casos en que este coste sea inferior al resultante de aplicar las tarifas a las actividades subcontratadas.” Además, en el último párrafo de ese precepto se establece que: “Dichas tarifas se calcularán de manera que representen los costes reales de realización de las unidades producidas directamente por el medio propio”.

En virtud de las competencias que tengo legalmente conferidas, y de conformidad con lo expuesto,

RESUELVO

Único: Aprobar para el ejercicio 2020 las tarifas de la sociedad mercantil pública GESTIÓN DEL MEDIO RURAL DE CANARIAS, S.A.U., que por categorías se determinan en el Anexo adjunto, las cuales se aplicaran por unidades de ejecución y/o actuación, tanto para los encargos formalizados y ejecutados durante dicho período, como para los formalizados de forma anticipada en el ejercicio 2019, y ejecutados en aquél.

En Canarias.

**LA CONSEJERA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA,
Alicia Vanoostende Simili.**

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALICIA MARIA VANOOSTENDE SIMILI - CONSEJERO/A	Fecha: 27/12/2019 - 14:08:36
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Id5Ik2xf3Bba5wjN_NSw1j9z1yS9p8YK	 
El presente documento ha sido descargado el 30/12/2019 - 13:20:55	

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0V2yH80Z-EeLiYQHwreDYqpOnSFHM4DDZ	 
--	--

ANEXO

PUESTOS	Categorías	Descripción	TARIFAS 2020
COORDINADORES	N/A	Coordinador	30,16 €/h
JEFE DE EQUIPO	N/A	Jefe de Equipo	29,42 €/h
TÉCNICOS	IV	LIC 13 / ITA5 o 10	27,20 €/h
	III	LIC 01 / ITA35	26,04 €/h
	II	ITA 13	23,19 €/h
	I	ITA 01	21,63 €/h
ADMINISTRATIVOS	IV	Jefe de 1ª	23,87 €/h
	III	Oficial Administrativo 1ª	21,20 €/h
	II	Oficial Administrativo 2ª	20,61 €/h
	I	Aux. Administrativo	17,32 €/h
CAPATAZES/ MARINEROS	III	Capataz Mayor / Patrón de barco	24,73 €/h
	II	Capataz / Marinero	20,83 €/h
	I	Peones	19,19 €/h
PROGRAMADORES / ANALISTA DE LABORATORIO	IV	Jefes de 1ª	24,71 €/h
	III	Programadores Informáticos / Analistas de Laboratorio	22,71 €/h
	II	Programadores Ordenador	21,38 €/h
	I	Auxiliares de Laboratorio /Encuestadores / Oficiales de 1ª Oficios Varios	19,36 €/h

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALICIA MARIA VANOOSTENDE SIMILI - CONSEJERO/A	Fecha: 27/12/2019 - 14:08:37
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0GQJio-yKl-rz67Dk8dTrqiLH9UonAo5p	 
El presente documento ha sido descargado el 30/12/2019 - 13:20:56	

SGT AGRICULTURA GANADERIA PESCA Y AGUAS -	Fecha: 30/12/2019 - 13:20:57
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0V2yH80Z-EeLiYQHwreDYqpOnSFHM4DDZ	 
El presente documento ha sido descargado el 27/11/2020 - 09:31:17	